



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JENNY CECILIA LINARES
DEMANDADO: MARCO AARON SUÁREZ
RADICADO: 2022-00037-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 7 de febrero de 2022. Al Despacho el presente proceso informado que fue remitido por el Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad, en razón a impedimento de Juez. Sírvese proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Mediante auto de fecha 25 de enero de 2022 el doctor CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA en condición de Juez Tercero de Familia de Villavicencio, se declaró impedido para conocer del presente asunto con base en la causal 12 del artículo 141 del Código General del Proceso.

Conforme lo manifestado por el señor Juez, se advierte que efectivamente se encuentra inmerso en las causales de impedimento, por tal motivo el Despacho resuelve:

PRIMERO: ACEPTAR el impedimento manifestado por el doctor CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA, en condición de Juez Tercero de Familia de Villavicencio.

SEGUNDO: AVÓQUESE conocimiento del presente proceso que correspondió a este Juzgado por reparto, el cual fue enviado por el Juez Tercero de Familia de Villavicencio por cuanto se declaró impedido para seguir conociendo del proceso ejecutivo de alimentos donde es demandante JENNY CECILIA LINARES, en representación del menor SAMUEL AARON SUÁREZ LINARES, contra MARCO AARON SUÁREZ.

TERCERO: COMUNICAR a los sujetos procesales la determinación tomada en esta providencia.

CUARTO: En firme este auto, entre el proceso al despacho para lo pertinente

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 007 del 21 de febrero de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria